

RESOLUCIÓN N° 77 /2.020

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 23/2020; Y SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC. WILMA TÁMARA WIEMANN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SFP).

Asunción M de febrero de 2.020.-

VISTA:

La Nota de fecha 29 de Enero de 2020, presentada por la Lic. Wilma Tamara Wiemann, con C.I. N° 3.979.018, funcionaria del IPTA, a través de la cual solicita se deje sin efecto la Resolución IPTA N° 23/2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DE LA LIC. WILMA TAMARA WIEMANN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS", dando su conformidad para dar curso al pedido generado por la Secretaría de la Función Pública, de contar con su concurso, en carácter de comisionada; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por Prov. N° 64/2020, de fecha 30/01/2020, remite el expediente con el informe de la funcionaria a la Dirección de Secretaría General.

Que, la Dirección de Secretaría General, por constancia de fecha 30/01/2020, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su dictamen.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Prov. DAJ N° 43/2020, de fecha 14/02/2020, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, antes de emitir dictamen, a fin de solicitar parecer de la Máxima Autoridad.

Que, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N° 117/2020, de fecha 14/02/2020, devuelve el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para elaborar dictamen.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por constancia de fecha 14/02/2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen DAJ N° 46/2020, que entre otros, expresa: "...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice "Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la **Lic. Wilma Tamara Wiemann** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 "Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".



Ing. Agr. César Espinoza
Director Secretaría General

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 77 /2.020

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IPTA N° 23/2020; Y SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA LIC. WILMA TÁMARA WIEMANN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SFP).

Que, en el citado dictamen expresa además, que la **Lic. Wilma Tamara Wiemann** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes....

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento de la **Lic. Wilma Tamara Wiemann**, con vigencia desde la emisión de la Res. IPTA por la cual se conceda el Traslado Temporal, hasta el 31 de diciembre de. 2020”-----

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución IPTA N° 23/2020, “**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN) DE LA LIC. WILMA TAMARA WIEMANN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**”.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) de la **Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto**, con C.I. N° 3.979.018, para prestar servicios en la Secretaría de la Función Pública (SFP), con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre del 2.020.-

Artículo 3°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por la funcionaria del IPTA: **Lic. Wilma Tamara Wiemann Barreto**, en la Secretaría de la Función Pública (SFP), debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro de la funcionaria al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.

Artículo 4°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Estéche
Director Secretario General

ES COPIA



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente